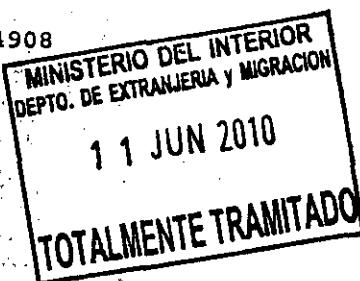


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 2054908



ACÓGESE PARCIALMENTE RECONSIDERACIÓN,
MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA,
AMPLIANDO PLAZO DE VISACIÓN OTORGADA
EN SUBSIDIO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 24330

SANTIAGO, 29 ABR. 2010

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO : estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 38564 de fecha 02 de Noviembre de 2007 del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de Permanencia Definitiva de don Enrique Martín PAJUELO JAIMES RUN: 21.847.475-6, y en subsidio le otorgó visación de Residente Temporario, por el período de tres meses; b) Que, posteriormente, presentó solicitud de reconsideración en conformidad con el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería; c) La atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse respecto de las solicitudes del permiso de Permanencia Definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del D.L. N° 1094 de 1975; d) Atendido los nuevos antecedentes aportados por el interesado, el Ministerio del Interior, ha estimado pertinente acoger la solicitud de reconsideración, modificando la Resolución antes mencionada por cuanto el interesado presentó nueva documentación que le permite revertir la medida.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80, 81 y 82 inciso primero del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. N° 597 de 1984, en el D.S. N° 296 de 1995, ambos del Ministerio del Interior; y la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) ACÓGESE PARCIALMENTE la solicitud de reconsideración presentada por el extranjero don Enrique Martín PAJUELO JAIMES, RUN: 21.847.475-6, con fecha 30 de Julio de 2008, modificándose la Resolución Exenta N° 38564 de fecha 02 de Noviembre de 2007, otorgándose visación de Residente Temporario en la condición de Titular, por el período de un año, con vigencia a partir de su estampado en el pasaporte de el beneficiario.
- 2) PÁGUESE por el interesado la suma correspondiente a los derechos de la visación otorgada.
- 3) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.